

# *Concejo Municipal de Zipaquirá*

**ACUERDO No. 09 DE 2012**

( 22 NOV. 2012 )

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA,**

*en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, artículo 6 y 13 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo número 05 de 2006 y el Acuerdo 020 de 2008, y*

## **CONSIDERANDO:**

*Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.*

*Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.*

*Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.*

*Que mediante Acuerdo No. 02 de 2012, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Zipaquirá, Cundinamarca para el período 2012 – 2015 "EL CAMBIO ES CON TODOS Y TODAS (TOD@S)".*

*Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente, Acuerdo 05 de 2006, modificado por el Acuerdo 020 de 2008, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.*

*Por lo antes expuesto*

# Concejo Municipal de Zipaquirá

2

ACUERDO No. 09 DE 2012

## A C U E R D A:

### PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 1o.** Fijese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital de Zipaquirá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.237.460.432)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### I. INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL

	CONCEPTO	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	
1.	INGRESOS CORRIENTES	68.326.031.546
2.	FONDOS ESPECIALES	10.741.705.303
3.	RECURSOS DE CAPITAL	132.075.583
	<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>	<b>79.199.812.432</b>

#### II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

1.	INGRESOS CORRIENTES	35.000.000
2.	RECURSOS DE CAPITAL	2.648.000
	<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>37.648.000</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>79.237.460.432</b>

### SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTICULO 2o.** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Zipaquirá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.237.460.432)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

# Concejo Municipal de Zipaquirá

3

ACUERDO No. 09 DE 2012

## I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### SECCION 1. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	638.501.707
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>638.501.707</b>

#### SECCION 2. PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	200.798.500
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>200.798.500</b>

#### SECCION 3. ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	12.100.521.237
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>12.100.521.237</b>

#### SECCION 4. SECRETARIA DE EDUCACION

CONCEPTO	TOTAL
1. Gastos de Funcionamiento	783.529.428
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>783.529.428</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>13.723.350.872</b>

## II. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

CONCEPTO	TOTAL
1. Amortización a Capital e Intereses	9.077.204.558
<b>TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>9.077.204.558</b>

GU

# Concejo Municipal de Zipaquirá

4

ACUERDO No. 09 DE 2012

## III. GASTOS DE INVERSION

### ADMINISTRACION CENTRAL

ARTICULO	DESCRIPCION ARTICULO PRESUPUESTAL	TOTAL
23	GASTOS DE INVERSION	56,399,257,002
231	EJE TEMÁTICO No 01: ZIQAQUIRA, GARANTIA DE BIENESTAR Y PROSPERIDAD	37.328.767.147
23101	PROGRAMA No 1: EDUCACIÓN PARA LA INCLUSION SOCIAL Y LA COMPETITIVIDAD CON CALIDAD Y PERTINENCIA PARA TODOS Y TODAS (TOD@S).	24,513,405,471
23102	PROGRAMA No 2: SALUD DERECHOS DE TODAS Y TODOS	10,128,951,216
23103	PROGRAMA No 3: TOD@S POR UNA ZIQAQUIRÁ CON SENTIDO SOCIAL.	972,381,796
23104	PROGRAMA No 4: CULTURA, BASE DE NUESTRA IDENTIDAD, MEMORIA Y EXPRESIÓN.	812,598,400
23105	PROGRAMA No 5: RECREACIÓN Y DEPORTE PARA ZIQAQUIRÁ, ACTIVA Y SALUDABLE	901,430,264
232	EJE TEMÁTICO No 02: ZIQAQUIRÁ, INFRAESTRUCTURA CON ENFOQUE SOCIAL Y AMBIENTAL	15,636,387,040
23201	PROGRAMA No 6: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) PARA TOD@S.	353,899,800
23202	PROGRAMA No 7: VIAS, ESPACIOS Y MOBILIARIO PÚBLICO PARA TOD@S	5,797,100,000
23203	PROGRAMA No 8: VIVIENDA CON CALIDAD Y DIGNIDAD PARA TOD@S	556,030,000
23204	PROGRAMA No 9: MEDIO AMBIENTE CON DESARROLLO SOSTENIBLE PARA TODOS Y TODAS (TOD@S).	45,000,000
23205	PROGRAMA No 10: RESERVA DE PÁRAMO DE GUERRERO COMO SISTEMA ESTRATÉGICO AMBIENTAL POR EL FUTURO DE TOD@S.	283,472,120
23206	PROGRAMA No 11: EMPRESAS PÚBLICAS MODERNAS, EFICIENTES Y RENTABLES (EAAAZ – FRIGORÍFICO ZIQAQUIRÁ – SEM CATEDRAL DE SAL) PARA TOD@S	6,302,569,000
23207	PROGRAMA 12: OTROS SERVICIOS PÚBLICOS PARA TOD@S.	1,875,810,600
23208	PROGRAMA No 13: SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE LA MOVILIDAD ES CON TOD@S	422,505,520

# Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO No. 09 DE 2012

233	EJE TEMÁTICO No 03: ZIPAQUIRÁ, GENERADORA DE OPORTUNIDADES Y EMPLEO	720,153,575
23301	PROGRAMA No 14: LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL COMO OPORTUNIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO RURAL DE TOD@S.	400,661,575
23302	PROGRAMA No 15: TURISMO COMO ALTERNATIVA DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL PARA TOD@S	159,426,000
23303	PROGRAMA No 16: ZIPAQUIRA VITRINA DEL DESARROLLO ECONÓMICO, EL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y LAS OPORTUNIDADES DE TOD@S	160,066,000
234	EJE TEMÁTICO No 04: ZIPAQUIRÁ, SEGURA Y SOLIDARIA	1,833,171,240
23401	PROGRAMA No 17: CONVIVENCIA CIUDADANA COMO GARANTÍA DE BIENESTAR PARA TOD@S	1,476,474,960
23402	PROGRAMA No 18: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES PARA EL BIENESTAR DE TOD@S	356,696,280
235	EJE TEMÁTICO No 05: ZIPAQUIRÁ, CIUDAD MODELO EN TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA (TRANSPARENTE, EFICIENTE Y EFICAZ)	880,778,000
23501	PROGRAMA 19: FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES, LA DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LA ADMINISTRACIÓN COMO INSTRUMENTO FACILITADOR DE LA GESTIÓN PÚBLICA PARA TOD@S	55,625,000
23502	PROGRAMA No 20: LA ACCIÓN COMUNAL CON TOD@S, COMO SOPORTE A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO HERRAMIENTA PARA EL CONTROL SOCIAL	214,292,000
23503	PROGRAMA 21: ZIPAQUIRÁ TECNOLÓGICA, INNOVADORA Y COMUNICADA (TICS - SISTEMAS UNIFICADOS DE INFORMACIÓN SUI) PARA TOD@S	140,429,400
23504	PROGRAMA 22: TALENTO HUMANO IDÓNEO Y COMPROMETIDO CON REORGANIZACION ADMINISTRATIVA PARA TOD@S	86,628,600
23505	PROGRAMA 23: GESTIÓN TRANSPARENTE Y EFICIENTE, CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO PARA TOD@S	173,803,000
23506	PROGRAMA 24: LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, FUENTE DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GOBIERNO DE TOD@S.	210,000,000
236	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	-
23601	GASTOS DE INVERSION SGR	-

# Concejo Municipal de Zipaquirá

6

ACUERDO No. 09 DE 2012

## GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

### INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION, DEPORTE Y CULTURA

ARTICULO	DESCRIPCION ARTICULO PRESUPUESTAL	TOTAL
23	GASTOS DE INVERSION	
231	EJE TEMÁTICO No 01: ZIPAQUIRA, GARANTIA DE BIENESTAR Y PROSPERIDAD	37,648,000
23105	PROGRAMA No 5: RECREACIÓN Y DEPORTE PARA ZIPAQUIRÁ, ACTIVA Y SALUDABLE	37,648,000
TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		37,648,000
TOTAL GASTOS DE INVERSION		56,436,905,002

## CONSOLIDACION

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13,723,350,872
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	9,077,204,558
GASTOS DE INVERSION	56,399,257,002
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTO MUNICIPIO</b>	<b>79,199,812,432</b>
GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	37,648,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO</b>	<b>79,237,460,432</b>

## TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3o.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 05 de 2006, modificado por el Acuerdo 020 de 2008 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal", y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

## CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 4o.** De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 05 de 2006, modificado por el Acuerdo 020 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del

28

# Concejo Municipal de Zipaquirá

7

ACUERDO No. 09 DE 2012

Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

**ARTÍCULO 5o.** Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda – Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTÍCULO 6o.** La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

**ARTÍCULO 7o.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

**ARTÍCULO 8o.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTÍCULO 9o.** Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

**PARÁGRAFO.** Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

## CAPITULO II DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 10.-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

# Concejo Municipal de Zipaquirá

8

ACUERDO No. 09 DE 2012

*Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.*

**ARTÍCULO 11.-** *Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

**ARTÍCULO 12.-** *Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.*

*Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.*

*La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.*

*En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.*

**ARTÍCULO 13.-** *La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:*

1. *Exposición de motivos.*
2. *Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.*
3. *Efectos sobre los gastos generales.*
4. *Concepto técnico de la Secretaría General.*
5. *Concepto de la Oficina Asesora de Planeación si se afectan los gastos de inversión.*
6. *Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.*

*El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda*

*Se exceptúan el Concejo, Personería, los establecimientos públicos del orden municipal y las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.*



# Concejo Municipal de Zipaquirá

9

ACUERDO No. 09 DE 2012

**ARTÍCULO 14.-** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

**ARTÍCULO 15.-** El Alcalde será competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 16.-** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia

**ARTÍCULO 17.-** El ordenador del gasto por resolución podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa. En el caso de los Establecimientos Públicos, estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de éstos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas

# Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO No. 09 DE 2012

10

*impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda.*

**ARTÍCULO 18.-** *El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.*

**ARTÍCULO 19.-** *Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2013, cualquiera que sea el momento de su causación.*

**ARTÍCULO 20.-** *El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.*

**ARTÍCULO 21.-** *Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.*

**ARTÍCULO 22.-** *La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2013.*

**ARTÍCULO 23.-** *La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.*

**ARTÍCULO 24.-** *Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.*

*Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP*

**PARAGRAFO.** *Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2013, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.*

# Concejo Municipal de Zipaquirá

11

ACUERDO No. 09 DE 2012

**ARTÍCULO 25.-** La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.

**ARTICULO 26.-** Compete al Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo y al Director del Instituto Municipal de Recreación, Deporte y Cultura ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

**ARTÍCULO 27.-** Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTÍCULO 28.-** Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 29.-** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**ARTÍCULO 30.-** Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

**ARTÍCULO 31.-** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2013, a la Secretaria de Hacienda – Tesorería, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

11

# Concejo Municipal de Zipaquirá

12

ACUERDO No. 09 DE 2012

**ARTÍCULO 32.-** Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 33.-** Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**ARTÍCULO 34.-** Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

**ARTÍCULO 35.-** Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 36.-** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.

# Concejo Municipal de Zipaquirá

13

ACUERDO No. 09 DE 2012

## CAPITULO III DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

**ARTÍCULO 37.-** Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

**ARTÍCULO 38.-** Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Política Fiscal.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

## CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

**ARTÍCULO 39.-** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2013, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2012, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2013.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC

# Concejo Municipal de Zipaquirá

14

ACUERDO No. 09 DE 2012

respectivo por el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

**PARAGRAFO:** El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil doce (2012).

**ARTÍCULO 40.-** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General.

**ARTÍCULO 41.-** Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas de Servicios Públicos, y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2012, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2013.

**PARAGRAFO.-** El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

## CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTICULO 42.-** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Autorizase al Alcalde Municipal para efectuar traslados y adiciones al presupuesto general del Municipio por decreto, siempre y cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso y se trate de gastos de Inversión.

**PARAGRAFO 1o.** Las modificaciones presupuestales que resulten de la autorización conferida en el presente Acuerdo, deben estar dirigidas únicamente a cumplir con los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

**PARAGRAFO 2o.** La administración Municipal deberá enviar copia al Concejo Municipal de los actos administrativos generados por la presente autorización dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, como también deberá presentar informe de la ejecución

# Concejo Municipal de Zipaquirá

15

ACUERDO No. 09 DE 2012

*presupuestal en la primera semana de sesiones ordinarias, en donde se de a conocer el presupuesto inicial y las modificaciones realizadas.*

**ARTÍCULO 43.-** *El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.*

## CAPÍTULO VI DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 44.-** *Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.*

*En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.*

## CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 45.-** *Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.*

**ARTÍCULO 46.-** *La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.*

**ARTÍCULO 47.-** *El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.*

**PARAGRAFO.** *Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.*

04

# Concejo Municipal de Zipaquirá

16

ACUERDO No. 09 DE 2012

**ARTÍCULO 48.-** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 49.-** Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

**ARTÍCULO 50.-** El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

**PARAGRAFO:** El Alcalde y demás funcionarios que en virtud de acto administrativo sean designados como ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios de toda índole, que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

**ARTÍCULO 51.-** El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

**ARTICULO 52.-** Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiera los dineros respectivos.

**ARTICULO 53.-** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2012, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2013, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

**ARTICULO 54.-** El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por el Consejo de Política económica y social CONPES, mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

**ARTICULO 55.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2013.

Qu




# Concejo Municipal de Zipaquirá

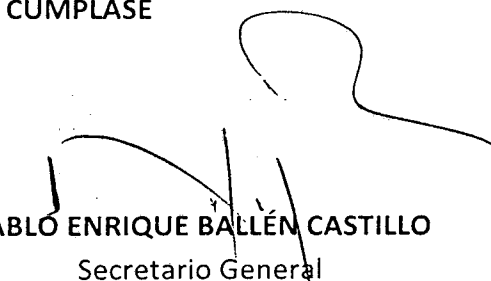
17

ACUERDO No. 09 DE 2012

Dado en el Concejo Municipal de Zipaquirá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).-

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES  
Presidente

  
PABLO ENRIQUE BALLÉN CASTILLO  
Secretario General

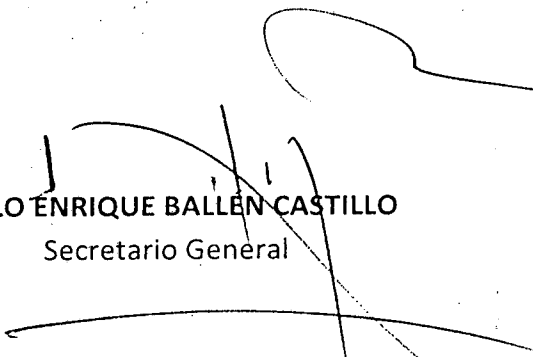
EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIO GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 (junio 2); primer debate por la COMISIÓN TERCERA del Concejo Municipal, el día nueve (09) de noviembre; y segundo debate, en la Sesión Ordinaria del veinte (20) de noviembre del año dos mil doce (2012).


En constancia firman:

  
OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES  
Presidente

  
PABLO ENRIQUE BALLÉN CASTILLO  
Secretario General

**ACUERDO No. 09 de 2012**

Recibido hoy veintidós (22) de Noviembre de dos mil doce (2012). En la misma fecha para el Despacho del señor Alcalde.

  
**ANGELICA MARÍA VÉLEZ ALVAREZ**  
Secretaria General Alcaldía

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Zipaquirá, Noviembre veintidós (22) de dos mil doce (2012)

**SANCIONADO**

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

Por conducto de la Secretaría de Gobierno pasa al Despacho del Señor Gobernador para su correspondiente revisión.

**CÚMPLASE**



**MARCO TULIO SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Alcalde Municipal de Zipaquirá



**RAÚL ALEJANDRO CONTRERAS ALFONSO**  
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

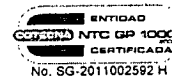


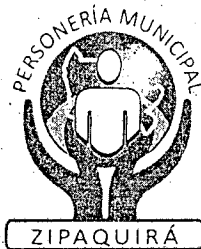
EN ZIPAQUIRÁ, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EL ACUERDO No. 09 de 2012 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ", SE FIJA POR EL TERMINO DE UNA (01) DÍA SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

**RAÚL ALEJANDRO CONTRERAS ALFONSO**  
Secretario de Gobierno

SE DESFIJA SIENDO LAS SEIS DE LA TARDE (6:00 P.M.) DEL VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).

**RAÚL ALEJANDRO CONTRERAS ALFONSO**  
Secretario de Gobierno





*Volamos por los derechos Humanos!*

## PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ

Calle 5 N° 7 + 70 Casa de Gobierno

Telefax 8522654 - NIT 832000349-3

www.zipaquirá.gov.co

personeriamunicipal@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

### EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ

#### C E R T I F I C A:

De conformidad con la constancia que obra en el Acuerdo No. 09 de 2012, de fecha veinte (20) de Noviembre de dos mil doce (2012), "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTO DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", éste fue leído y transmitido el 26 de Noviembre de 2012, a las 7:00 p.m., según certificación del director de la Emisora Catedral FM Stereo 107.4 de Zipaquirá.

Expedida en Zipaquirá, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 617 de 2000, el día cuatro (04) del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012).

**CAMILO AUGUSTO POVEDA QUINTANA**  
Personero Municipal Zipaquirá

DEPENDENCIA	: Personería Municipal
REALIZÓ	: Elvira Garzón Bustos
REVISÓ Y APROBO	: Camilo Augusto Poveda